



# Resolución Directoral

N° 1142 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 AGO 2016

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 170856-2015, tramitado por Marielena Emperatriz Cruz Padua, con DNI N° 47809927, con domicilio en Pasaje Santa Rosa S/N, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con código N° 05392 y 05420, en el ámbito de la Comisión de Regantes Araya, y Junta de Usuarios del Valle Pativilca, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-AG-GRL-DRA./ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de Nicolás Valentín Cruz de Paz, como usuario del Bloque de Riego Araya, con código PBAR-24-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Araya, para el predio denominado "Víbora" con C.C N° 05391 con un área bajo riego de 2.4000 ha y un volumen máximo anual de 51,518.76 m<sup>3</sup>, para para el predio denominado "Ladera Vibora" con C.C. N° 05392, con un área bajo riego de 0.5000 ha y un volumen máximo anual de 10,733.08 m<sup>3</sup>, y para para el predio denominado "Ladera San Antonio Bajo" con C.C. N° 05266, con un área bajo riego de 0.3500 ha y un volumen máximo anual de 7,513.15 m<sup>3</sup>;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 221-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 30 de noviembre del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de Nicolás Valentín Cruz de Paz, como usuario del Bloque de Riego Araya, con código PBAR-24-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Araya, para el predio denominado "Chala P-4" con C.C N° 05420 con un área bajo riego de 1.2000 ha y un volumen máximo anual de 25,759.38 m<sup>3</sup>;

Que, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2016, doña Marielena Emperatriz Cruz Padua, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: Anotación de Sucesión Intestada de Nicolás Valentín Cruz de Paz, inscrita en la Partida Registral N° 80128301 de la Oficina de Registro de Barranca, que declara como herederos del causante a Luis Gonzalo Cruz Padua y Marielena Emperatriz Cruz Padua, en virtud al acta de protocolización, de fecha 27 de octubre del 2015; constancia de estar al día en pago de la retribución económica (Estado de Cuenta Corriente del Usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, de fecha 11 de noviembre del 2016);

Que, con Informe Técnico N° 544-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 17 de junio del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el solicitante acredita la titularidad de los predios con Código Catastral N° 05391, 05392, 05266 y 05420 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor Nicolás Valentín Cruz de Paz con Resolución Administrativa N° 032-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005 y Resolución Administrativa N° 221-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los recurrente;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de **Nicolás Valentín Cruz de Paz**, mediante Resolución Administrativa N° 032-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, con respecto al predio con C.C N° 05391, 05392 y 05266, y Resolución Administrativa N° 221-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, con respecto al predio con C.C. N° 05420.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Suc. Intestada Nicolás Valentín Cruz de Paz** integrada por: Marielena Emperatriz Cruz Padua y Luis Gonzalo Cruz Padua, conforme a las características que a continuación se detallan:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DATOS DEL USUARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
		Clase de Derecho	Código	Nombre del Predio		Área Bajo Riego (ha)
SUC. NICOLAS VALENTÍN CRUZ DE PAZ		Licencia	05391	Vibora	2.4000	51,518.76
			05392	Ladera Vibora	0.5000	10,733.08
			05266	Ladera San Antonio Bajo	0.3500	7,513.15
			05420	Chala P-4	1.2000	25,759.38
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		Superficial
		Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente		
Provincia	Barranca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Código de Bloque		PBAR-24-B06
Distrito	Supe	Nombre Bocatoma	Irrigación Pativilca	Canal de Riego		L1 Leyva
						L1 Chala
						L2 Antonio
						L1 Chala
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	R.A. N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDR.B	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Araya	Asignación en Bloque	R.A. N° 221-2005-AG-GR.DRA/ATDR.B	

**Desagregado Mensualizado m<sup>3</sup>:**

U.C. N°	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Total (m <sup>3</sup> /año)
05391	3041.66	3959.43	4619.96	5699.81	6038.08	5274.84	5386.97	4103.60	3649.42	3569.33	3155.67	3019.98	51518.75
05392	633.68	824.88	962.49	1187.46	1257.93	1098.93	1122.29	854.92	760.30	743.61	657.43	629.16	10733.08
05266	443.57	577.42	673.74	831.22	880.55	769.25	785.60	598.44	532.21	520.53	460.20	440.41	7513.15
05420	1520.83	1979.71	2309.98	2849.90	3019.04	2637.42	2693.49	2051.80	1824.71	1784.66	1577.84	1509.99	25759.38

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar a Marielena Emperatriz Cruz Padua, Junta de Usuarios del Valle Pativilca y con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.  
Archivo

